

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 23 ALCANCE I, EL VIERNES 21 DE MARZO DE 2025.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 24 Alcance I, el Viernes 22 de marzo de 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XVII, 23 FRACCIÓN III Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 3 DE LA LEY NÚMERO 838 DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23 A (E17) DEL DECRETO NÚMERO 680 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su objetivo B.10. mandata “Atender integralmente a los migrantes nacionales, poniendo énfasis en los jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado y al interior de la República, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a través de alternativas productivas que detonen el desarrollo regional y generen un contexto propicio al arraigo; transversalizando y operando un Programa Estratégico Integral de Apoyo en el Ciclo Migratorio de Migrantes Nacionales, en especial de jornaleros agrícolas y para el desarrollo de las regiones con alta marginación y/o expulsoras de jornaleros agrícolas de la entidad”.

Que en el **Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024**, se señala que se ejercerán los recursos bajo política de gasto público responsable, que permita dar cumplimiento a lo que establece el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, específicamente el **eje transversal Igualdad de Género e Inclusión Social**, para la atención a los jornaleros agrícolas migrantes guerrerenses y sus familias y que para tales efectos son objetivos estratégicos para la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, todas aquellas acciones

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

tendientes a fomentar un desarrollo integral, particularmente en las regiones con mayor expulsión de mano de obra en la entidad.

Que en el marco del **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, se plantea la estrategia **B.10.2.** de fortalecimiento de derechos sociales, empleo productivo y arraigo, a través de las líneas de acción: **B.10.2.2.** “Definir, operar y evaluar programas de autoempleo jornalero productivo y fomento a la organización de microempresas jornaleras para el bienestar con equipamiento, promoción social, fomento organizativo y capacitación microempresarial, induciendo a otros programas sociales a focalizar acciones en comunidades expulsoras de jornaleros agrícolas migrantes” y la línea de acción **B.10.2.1.** “Operar un programa de registro migratorio y apoyo para gastos funerarios para jornaleros agrícolas guerrerenses; guía del jornalero agrícola guerrerense; talleres de planeación participativa y derechos humanos y laborales; materiales informativos sobre derechos económicos, sociales y culturales de los jornaleros agrícolas; acceso de los jornaleros a los programas de vivienda familiar y vivienda temporal (rescate, rehabilitación, equipamiento y apoyo alimentario para las unidades de servicios integrales de Tlapa de Comonfort y Chilapa de Álvarez), así como la construcción y operación de la Casa del Jornalero Agrícola en el municipio de Ometepepec”.

Que en el citado Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 47 establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 14, de fecha 18 de febrero de 2022, los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del estado, un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, en su artículo 39, contempla que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, es el órgano encargado de regular, conducir y evaluar las políticas públicas de la movilidad humana migratoria y de la paradiplomacia de la entidad garantizando la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de las personas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado, al interior de la república, que se encuentran radicando en el extranjero, o retornan al estado y de las personas que se encuentren en tránsito o que la entidad sea su destino, coordinando las relaciones interinstitucionales con gobiernos, órganos, organizaciones, organismos e instituciones internacionales o nacionales.

Que el Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, tiene como objetivo proporcionar apoyo con equipo, herramientas y accesorios necesarios para emprender un proyecto productivo de autoempleo a familias migrantes o en propensión de emigrar.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que el Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, requiere realizar el Registro Estatal Único de Población Jornalera Agrícola Migrante, para generar insumos estadísticos de datos e información para el diseño y mejora de las políticas públicas.

Que el Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, necesita impulsar mecanismos formales e institucionales de cumplimiento y observancia del respeto a los derechos humanos y laborales de la población jornalera agrícola migrante, mediante convenios interestatales e interinstitucionales.

Que el Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, requiere respaldar el proceso de definición de la programación, desarrollo y seguimiento, normatividad, estrategias y metodologías, establecimiento de compromisos de coordinación institucional y de concertación social relacionados con la Unidad de Servicios Integrales para Población Jornalera de la región de Costa Chica y del Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante.

Asimismo, se realizarán actividades como: talleres de capacitación y concientización sobre derechos humanos y laborales; registro estatal único de población jornalera agrícola migrante; realizar convenios interestatales e interinstitucionales en cumplimiento y observancia del respeto a los derechos humanos y establecer compromisos de coordinación institucional y de concertación social relacionada con la Unidad de Servicios Integrales para la población jornalera de la Costa Chica y el Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante.

Por lo anterior expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, el cual tiene como objetivo, impulsar la puesta en marcha y operación de proyectos productivos, de equipamiento e infraestructura complementaria, dirigidas al fomento y mejoramiento de las actividades agropecuarias, microindustriales y agroindustriales, de servicios y artesanales en las regiones de la entidad, para la reactivación de cadenas productivas y circuitos microrregiones de producción- comercialización-consumo, así como el diagnóstico socioeconómico de la población jornalera, la capacitación para la autodefensa de sus derechos humanos y laborales, el establecimiento de compromisos con entidades federativas para el respeto de sus derechos laborales y humanos, así como promover mejores condiciones de vivienda temporal en el tránsito migratorio de la población jornalera agrícola migrante de la región de la costa chica.

Artículo 2. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Integral de Atención y Seguimiento para

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apeándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Ante la necesidad de atender a los migrantes nacionales, específicamente a la población jornalera agrícola migrante, el gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, órgano encargado de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración en el estado, al cual corresponde atender integralmente a las comunidades de guerrerenses que emigran de sus lugares de origen a otros municipios del estado, así como al interior de la república, tiene por objeto fomentar una atención integral para la población de trabajadoras y trabajadores agrícolas migrantes de la entidad, contribuyendo a disminuir sus déficits sociales, mediante una estrategia basada en la planeación para la coordinación e implementación de acciones intersecretariales, que en el ámbito de sus competencias se involucran en el aseguramiento de la salud, educación, seguridad social, vivienda, desarrollo social, desarrollo rural, protección del medio ambiente y protección integral de la familia en beneficio de la población jornalera agrícola migrante de Guerrero, orientada a disminuir el flujo de personas jornaleras agrícolas migrantes que se desplazan al interior de la propia entidad y hacia diversas entidades federativas del territorio nacional, a través de una metodología de promoción social que comprenda el diagnóstico, la planeación, ejecución de acciones de inversión, evaluación, así como acciones de coordinación institucional y de concertación social.

Anualmente emigran de Guerrero alrededor de 60 mil personas jornaleras agrícolas a laborar en los campos del noroeste mexicano. Aunque se afirma que la estacionalidad se ha diluido, podemos observar dos hechos relevantes:

La mayoría sigue saliendo de la entidad a partir de septiembre y noviembre; más del 50% emigra a Sinaloa, lo cual permite sentar las bases de un proceso ordenado de atención. Guerrero siempre ha estado inscrito en la gran ruta migratoria del pacífico, que provee mano de obra desde las regiones Norte, Centro, Montaña y Costa Chica, a los agroindustriales del norte, centro norte, occidente y noroeste mexicano; aunado a que, una corriente migratoria de personas jornaleras agrícolas migrantes se dirige también a la región Tierra Caliente del estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, se encuentra alineado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, al **Eje Transversal B, “Igualdad de Género e Inclusión Social”**; el objetivo B.10. “Atender integralmente a los migrantes nacionales, poniendo especial énfasis en los jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado y al interior de la República, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a través de alternativas productivas que detonen el desarrollo regional y generen un contexto propicio al arraigo; transversalizando y operando un Programa Estratégico Integral de Apoyo en el Ciclo Migratorio de Migrantes Nacionales, en especial de jornaleros agrícolas y para el desarrollo de las regiones con alta marginación y/o expulsoras de jornaleros agrícolas de la entidad”, así como la **Estrategia B.10.2.- Fortalecimiento de Derechos Sociales, Empleo productivo y arraigo** y la Línea de acción B.10.2.2. “Definir, operar y evaluar programas de autoempleo jornalero productivo y fomento a la organización de microempresas jornaleras para el bienestar, con proyectos productivos de equipamiento, promoción social, fomento organizativo, capacitación microempresarial, dirigida al mejoramiento de las actividades agropecuarias, microindustriales, agroindustriales de servicios y artesanales, y transferencia de conocimiento ancestral para la reactivación de cadenas productivas y circuitos microrregionales de producción-comercialización-consumo, y focalizar programas sociales y acciones en comunidades expulsoras de jornaleros agrícolas migrantes.

Asimismo, se encuentra inmerso en el **Programa Especial Migrantes, 2022 – 2027, a través del Objetivo B.10**, que establece el imperativo de “Atender integralmente a los migrantes nacionales, poniendo énfasis en los jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado y al interior de la República, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a través de alternativas productivas que detonen el desarrollo regional y generen un contexto propicio al arraigo; transversalizando y operando un Programa Estratégico Integral de Apoyo en el Ciclo Migratorio de Migrantes Nacionales, en especial de jornaleros agrícolas y para el desarrollo de las regiones con alta marginación y/o expulsoras de jornaleros agrícolas de la entidad”.

2.1. Diagnóstico.

Anualmente emigran del estado de Guerrero alrededor de 60 mil personas jornaleras agrícolas a laborar en los campos del noroeste mexicano, propiciando de manera gradual el desarraigo. Las condiciones de vida y de trabajo en que se desenvuelven, son violatorias de sus garantías y derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Constitución Política de México. Las regiones de donde más emigran las personas jornaleras agrícolas son: Norte, Centro, Montaña y Costa Chica. La migración es un fenómeno que se ha incrementado durante los últimos años. El estado de Guerrero ocupa ahora el primer lugar en migración interestatal, desplazando a Oaxaca. Diversos autores estiman en alrededor de 3 millones, a la cantidad de personas jornaleras agrícolas migrantes existentes en México, con un probable subregistro.

Las regiones que presentan altos índices de marginación y profundos niveles de pobreza, son las de mayor expulsión de mano de obra, debido principalmente a las siguientes causas: desempleo y falta de oportunidades productivas, inadecuado manejo de los recursos naturales, baja productividad, bajos niveles

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

tecnológicos, acceso limitado a mercados, insuficiente desarrollo organizativo, falta de una cultura o capacitación empresarial, infraestructura insuficiente, dispersión demográfica, escaso apoyo técnico y de capacitación, altos costos de producción, desarticulación institucional e inexistencia de una planeación integral del desarrollo que, aunado con altos grados de inseguridad, descalifican las potencialidades de desarrollo de dichas regiones, haciéndolas poco atractivas a la inversión y, por ende, generadoras de escasas oportunidades de empleo e ingreso.

La población jornalera agrícola migrante se enfrenta a situaciones tales como la ausencia de participación y organización social de los propios migrantes, más allá de la organización para subsistir; así como al desencuentro entre los ciclos fiscales de las instituciones gubernamentales y los ciclos agrícolas, educativos o electorales en que transcurre la vida cotidiana de las personas migrantes, lo cual los coloca al margen del ejercicio de diversos derechos.

En la entidad no se ha contado con políticas públicas, programas o leyes que promuevan la atención social o productiva a la población jornalera agrícola migrante, así como la promoción de sus derechos humanos, su registro poblacional, convenios de respeto a sus derechos por entidades de destino, así como en cuanto a la vivienda o albergue temporal para su tránsito migratorio. Por otra parte, el respaldo a las personas jornaleras agrícolas migrantes de Guerrero para realizar un proyecto de autoempleo productivo en sus comunidades de origen en la entidad, o en los otros aspectos señalados con antelación, ha sido discontinuo en el tiempo, siendo nulo en la actualidad.

2.1.1. Población Potencial.

Anualmente emigran del estado de Guerrero alrededor de 60 mil personas jornaleras agrícolas a laborar en los campos del noroeste mexicano, propiciando de manera gradual el desarraigo social. Las condiciones de vida y de trabajo en que se desenvuelven, son violatorias de sus garantías y derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Constitución Política de México. Las regiones de donde más emigran las personas jornaleras agrícolas son: Centro, Montaña, Costa Chica y Región Norte, en un flujo migratorio que comprende alrededor de mil localidades de 70 municipios de la entidad.

2.1.2. Población Objetivo

La población objetivo del Programa la constituyen alrededor de 39,060 jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes, residentes en comunidades jornaleras estratégicas, que tengan la posibilidad de participar en el empadronamiento, en los talleres de capacitación, de ser personas usuarias de la USI-Ometepec o que opten por solicitar uno de los 60 proyectos productivos disponibles para autoempleo productivo.

2.1.3. Población Beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa serán las jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes, que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, soliciten el apoyo, obtengan la autorización de su proyecto y reciban la autorización del Programa para desarrollar en su localidad una actividad productiva de autoempleo, un taller de derechos humanos, el registro censal del padrón jornalero, la protección de

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

derechos laborales y humanos en entidades federativas mediante convenio interestatal o la inclusión en la nueva Unidad de Servicios Integrales de la región de Costa Chica.

2.1.4. Población Indígena.

Entre el conjunto de población jornalera agrícola migrante, existen jornaleras y jornaleros mestizos, indígenas y afromexicanos. El Programa orientará sus acciones de atención a la población jornalera agrícola migrante en sus comunidades de origen, con mayor índice de migración interna o nacional, sin ningún distingo o discriminación alguna, en los municipios con población indígena de las lenguas Naua (Náhuatl), Nuu Savi (Mixteco), Me'Phaa (Tlapaneco) y N'ámcue N'omdaá (Amuzgo), con población afrodescendiente o mestiza, con alto o muy alto grado de marginación, sujetándose a los criterios de selección del Programa, así como a los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Decreto Número 181 por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- d) Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025)
- e) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- f) Ley Número 427 de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.
- g) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- h) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- k) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- l) Programa Especial Migrantes 2022-2027.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

m) Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025)

n) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Agroindustrias: Empresas agroindustriales de carácter nacional e internacional que invierten en la producción agrícola en el norte, occidente, noroeste, centro norte, y noreste mexicano.

Campos Agrícolas: Son las parcelas pertenecientes a las empresas agroindustriales mexicanas o transnacionales, donde las personas jornaleras agrícolas desempeñan sus labores de preparación del suelo, siembra, fertilización, riego y cosecha en combinación con múltiples elementos tecnológicos y maquinaria y equipo.

Consejo Estatal de Jornaleros Agrícolas: Consejo Estatal de los Jornaleros Agrícolas Migrantes de Guerrero. A.C.

Condiciones de Vida y de Trabajo de las Personas Jornaleras Agrícolas: Condiciones sociales de salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, ingresos, pobreza, marginación y violación a sus derechos humanos y laborales, en las cuales la población jornalera transcurre su vida cotidiana.

Empresas Transnacionales: Las empresas de capital e inversión global que invierten en el norte de México para desarrollar cultivos hortícolas competitivos con la agroindustria del sur, sureste y medio oeste de Estados Unidos y Canadá.

Estado de Atracción: Entidades federativas de la república mexicana cuyo dinamismo económico y regional se constituyen en regiones a donde acuden personas jornaleras agrícolas migrantes de Guerrero y el resto del país, para contratarse en la prestación de servicios en labores agropecuarias.

Jornalera o Jornalero Agrícola Migrante: Personas que se desplazan de su lugar de origen a otros lugares a trabajar en actividades agrícolas a cambio de un salario.

Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 242.

Plan Estatal 2022-2027: Instrumento estratégico con el que el gobierno del estado de Guerrero ejerce la rectoría del desarrollo integral del estado de Guerrero, donde se incluyen diversos objetivos, metas y estrategias para reposicionar las condiciones de vida y de trabajo de la población jornalera agrícola migrante.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Presupuesto de Egresos: Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025)

Población Beneficiaria: Las jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes de Guerrero, que se trasladan desde los centros de reclutamiento laboral denominados Unidades de Servicios Integrales y otros sitios donde se embarcan en transporte para trasladarse a las entidades o regiones (Tierra Caliente de Guerrero) de atracción o destino laboral; durante el periodo de su estadía en los campos agrícolas de las entidades de atracción migratoria, para emplearse temporalmente como jornaleras o jornaleros agrícolas, así como durante su traslado de una entidad federativa a otra, o en su retorno a sus regiones, municipios y comunidades jornaleras de origen en el estado de Guerrero.

Población Indígena: Población jornalera agrícola migrante originaria de comunidades de origen indígena, con mayor índice de migración interna o nacional, sin ningún distingo o discriminación alguna, pertenecientes a los municipios con población indígena de las lenguas Nāua (Náhuatl), Ōnuu Savi (Mixteco), Me'Phaa (Tlapaneco) y N'amcue Ō'omdaá (Amuzgo).

Población Jornalera Agrícola Migrante: Las personas jornaleras agrícolas migrantes guerrerenses que se desplazan de su lugar de origen a otros lugares a trabajar en actividades agrícolas a cambio de un salario, comprendiendo a localidades, municipios y regiones de la entidad guerrerense, así como indistintamente si su origen es mestizo, indígena o afroamericano, así como de grupos de edad de los 12 a los 80 años.

Programa: Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante.

Programa Especial Migrantes 2022-2027: Instrumento estratégico componente del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, con que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, como cabeza de sector, direcciona las acciones para la transformación de las condiciones de vida y de trabajo de las personas migrantes guerrerenses.

Región de Atracción: Regiones con dinamismo económico agropecuario a donde acuden personas jornaleras agrícolas migrantes de otras regiones, para contratarse en la prestación de servicios en labores agropecuarias. La región Tierra Caliente de Guerrero es una región de atracción.

Tránsito Migratorio: Flujo migratorio que transcurre desde que las jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes y sus familias, se organizan en sus comunidades para salir a trabajar, pasando por pernoctar desde una noche a una semana en alguno de los centros de reclutamiento laboral (Unidades de Servicios Integrales en Chilapa de Álvarez y Tlapa de Comonfort) de Chilapa, Tlapa u Ometepepec (Campo de Aviación), donde se embarcan en autobuses que los llevarán hasta el campamento, campo agrícola y entidad de destino, pasando por diversas rutas en el territorio nacional.

Unidad de Servicios Integrales: Centros de reclutamiento laboral llamamos a las Unidades de Servicios Integrales (o también denominadas USIs), que son ciertos complejos diseñados y construidos en los años

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

noventa por un programa federal, (localizados en Chilapa y Tlapa), para brindar dormitorio, comedor, servicios de baños, regaderas y servicios de salud para las personas jornaleras agrícolas. Estas Usis, fungen a la vez como terminal de embarque en el transporte hacia los estados receptores y los campos agrícolas del noroeste, occidente, centro- norte, noreste, centro y el bajío mexicano, ya que cuentan con espacio para estacionamiento de los autobuses que las personas jornaleras abordan para partir a su destino laboral.

Siglas:

CFE. Comisión Federal de Electricidad.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

COVID 19. Enfermedad por el nuevo coronavirus-2019.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

INE. Instituto Nacional Electoral.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

PND. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PED. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

RFC. Registro Federal de Causantes.

SARS COV-2. Síndrome Respiratorio Agudo Grave, por Covid.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

SEDESOL-PAJA. Se refiere a la extinta Secretaría de Desarrollo Social y su organismo desconcentrado Programa de Apoyo a Jornaleros Agrícolas.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEMAI. Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero

3. Objetivos y Alcances.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

3.1. Objetivo General.

Impulsar la atención integral a la población jornalera agrícola migrante del estado de Guerrero, mediante oportunidades de autoempleo productivo, diagnóstico socioeconómico de la población jornalera, capacitación para la autodefensa de sus derechos humanos y laborales, establecimiento de compromisos con entidades federativas para el respeto de sus derechos laborales y humanos, así como promover mejores condiciones de vivienda temporal en el tránsito migratorio de las personas jornaleras agrícolas migrantes de la región de costa chica.

3.2. Objetivo Específico.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Apoyar a las personas jornaleras agrícolas migrantes del estado de Guerrero así como a personas integrantes de sus familias en propensión de emigrar, con el equipo, herramientas y accesorios necesarios para que emprendan un proyecto productivo de autoempleo, con el apoyo de promoción social y fomento organizativo, dirigidos al fomento y mejoramiento de las actividades agropecuarias, microindustriales y agroindustriales, de servicios y artesanales, para la reactivación de cadenas productivas y circuitos microrregionales de producción- comercialización-consumo.
- Fortalecer procesos de concientización social, mediante talleres de capacitación sobre derechos humanos y laborales, así como mediante la impresión y distribución de materiales informativos y de orientación.
- Realizar el Registro Estatal Único de Población Jornalera Agrícola Migrante, para generar insumos estadísticos de datos e información para el diseño y mejora de las políticas públicas.
- Impulsar mecanismos formales e institucionales de cumplimiento y observancia del respeto a los derechos humanos y laborales de las personas jornaleras agrícolas migrantes, mediante convenios interestatales e interinstitucionales.
- Respaldar el proceso de definición de la programación, desarrollo y seguimiento, normatividad, estrategias y metodologías, establecimiento de compromisos de coordinación institucional y de concertación social relacionados con la Unidad de Servicios Integrales para Población Jornalera de la Costa Chica y el Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura regional, constituida por comunidades jornaleras estratégicas, definidas a partir de la mayor proporción de población jornalera, en los municipios y regiones de más alta marginación, niveles de pobreza y migración jornalera.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

3.4. Alcances.

Los alcances del Programa son los siguientes:

- Con el propósito de generar oportunidades de empleo e ingreso, impulsar la producción local de bienes a bajo costo, disminuir el flujo de migración, evitar la migración de familiares de personas jornaleras y fomentar la organización de jornaleras y jornaleros agrícolas, el Programa otorgará apoyos directos, a través del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras, apoyará proyectos productivos agropecuarios, microindustriales y agroindustriales, del sector servicios, artesanal, infraestructura productiva complementaria y de promoción social, mediante el otorgamiento en especie de equipos, herramientas, materiales y accesorios, así como servicios de capacitación que las personas beneficiarias requieran para desarrollarlos, en comunidades jornaleras estratégicas, atendiendo el derecho al trabajo y a la seguridad social.

Adicionalmente, el Programa, incluirá las acciones siguientes:

- Fortalecerá procesos de concientización social, mediante talleres de capacitación sobre derechos humanos y laborales, así como mediante la impresión y distribución de materiales informativos y de orientación.
- Realizará el Registro Estatal Único de Población Jornalera Agrícola Migrante, para generar insumos estadísticos de datos e información para el diseño y mejora de las políticas públicas.
- Impulsará mecanismos formales e institucionales de cumplimiento y observancia del respeto a los derechos humanos y laborales de las personas jornaleras agrícolas migrantes, mediante convenios interestatales e interinstitucionales.
- Respaldará el proceso de definición de la programación, desarrollo y seguimiento, normatividad, estrategias y metodologías, establecimiento de compromisos de coordinación institucional y de concertación social relacionados con la Unidad de Servicios Integrales para Población Jornalera de la Costa Chica y el Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante.

4. Metas Físicas.

- El Programa apoyará aproximadamente 116 proyectos productivos específicamente en comunidades jornaleras estratégicas, a igual número de jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

5. Programación Presupuestal.

El Programa tiene asignado, un presupuesto financiero de \$3, 000,000.00 (Tres Millones, de Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, teniendo como fuente de financiamiento a la Inversión Estatal Directa, recurso que será destinado para realizar las acciones referidas en estas Reglas de Operación en beneficio de la población jornalera agrícola migrante de Guerrero. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025)

La liberación de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los ingresos recaudados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado por lo que la calendarización de los recursos, así como las metas programadas pueden variar para otorgar los apoyos, sean estos en especie, económicos y/o servicios. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025)

Cronograma financiero

CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIZADO											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
SUBPROGRAMA AUTOEMPLOO PRODUCTIVO PARA EL BIENESTAR DE COMUNIDADES JORNALERAS.	3,000,000.00			3,000,000.00									
GRAN TOTAL	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

(REFORMADO, P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025)

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contará con gastos de operación, a los cuales se destinará el 3% de los recursos del total del Programa; para llevar a cabo acciones de planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación; la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, podrá realizar visitas a algunas comunidades para verificar la buena marcha de los proyectos otorgados, así como la adquisición de equipo y artículos de papelería, mobiliario y equipo de cómputo, que apoyen las funciones de administración y operación del Programa.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Criterios:

- Ser jornalera o jornalero agrícola migrante guerrerense.
- Residir en alguna de las comunidades estratégicas donde opere el Programa.
- Estar interesada o interesado en participar en el empadronamiento jornalero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Estar interesada o interesado en participar en los talleres de concientización sobre derechos humanos y laborales.
- Residir en alguna de las comunidades jornaleras de la zona de influencia de la Unidad de Servicios Integrales para población jornalera agrícola migrante de la región de Costa Chica.
- Estar interesada o interesado en solicitar uno de los 60 proyectos disponibles para autoempleo productivo en comunidades jornaleras.

Requisitos: Para acceder a los apoyos directos del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras, serán necesarios los siguientes requisitos:

1. Solicitud de apoyo al Programa para gestionar el proyecto de su interés, en formato libre, dirigido a la persona titular de la SEMAI.
2. Acreditar su condición de jornalera o jornalero agrícola migrante de Guerrero. (recibo de pago, credencial o algún tipo de documento expedido por alguna empresa agrícola que acredite haber empleado a la persona interesada, solo en caso de fuerza mayor se admitirá constancia de referencia laboral expedida por la autoridad local).
3. Copia del acta de nacimiento.
4. Copia de la Credencial de Elector.
5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (Solo si no la incluye la identificación INE).
6. Copia de comprobante de domicilio (Recibo de agua o CFE). En su defecto, constancia de radicación de la autoridad local.
7. Formato de Identificación de Proyecto. (Formato proporcionado por la Secretaría).
8. Para el acceso de las personas trabajadoras agrícolas propensas a emigrar, las personas interesadas deberán acreditar:
 - Que su comunidad de origen es jornalera (30% o más de personas trabajadoras agrícolas cuyos ingresos dependen del trabajo migratorio, corroborándolo mediante fuente estadística de INEGI, CONAPO, SEDESOL-PAJA, encuesta o padrón jornalero de la SEMAI, a través de la Subsecretaría de Migrantes nacionales.
 - Que su familia es jornalera, de alguna comunidad jornalera, de conformidad con el párrafo anterior.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

● Acreditar haber sido niña, niño o adolescente migrante hija o hijo de personas jornaleras, mediante alguno de los siguientes documentos: boletas de programa escolar de atención a migrantes, credencial escolar, registro de arribo a campo agrícola o fotografía en campo agrícola.

9. Las personas interesadas en proyectos de cría y engorda de ganado bovino, deberán acreditar la propiedad del inmueble donde se realizará la cría y engorda, con superficie suficiente de agostadero y el agua suficiente para el mantenimiento de las cabezas de ganado (una hectárea por cabeza).

10. Las personas interesadas en proyectos de cría de caprinos, deberán acreditar la capacidad para su manejo semiestabulado, contar con la propiedad del inmueble y la superficie de agostadero y agua suficiente para su manejo.

Los requisitos mencionados aplican para todas las modalidades de apoyo del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Los apoyos directos del Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, a través del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras será en especie y por única vez.

La tabla siguiente especifica: los tipos, montos y periodicidad de los apoyos del Programa:

TIPO	MONTO	PERIODICIDAD
Apoyos en especie del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras:		
- MODALIDAD I. PROYECTOS PRODUCTIVOS.	Hasta \$ 25,000.00	Única vez
- Del Sector Agropecuario.	Hasta \$ 25,000.00	Única vez
- Del Sector Microindustrial y Agroindustrial.	Hasta \$ 25,000.00	Única vez
- Del Sector Servicios.	Hasta \$ 25,000.00	Única vez
- Del Sector Artesanal.	Hasta \$ 25,000.00	Única vez
- MODALIDAD II. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA.	Hasta \$ 25,000.00	Única vez
- Modalidad III. PROYECTOS DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	Hasta \$ 15,000.00	Única vez
Servicio de Talleres de concientización sobre derechos humanos y laborales en comunidades jornaleras estratégicas.	No aplica	Única vez
Servicio de Registro Estatal Único (Padrón Jornalero) de personas jornaleras agrícolas migrantes de Guerrero.	No aplica	Única vez

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Servicio de Convenio Interestatal e Interinstitucional de Vinculación Laboral y Respeto a Derechos Humanos y Laborales de personas jornaleras agrícolas migrantes de Guerrero, con el estado de Sinaloa.	No aplica	Única vez
Servicio de definición de la programación, desarrollo y seguimiento al proyecto de Unidad de Servicios Integrales de Costa Chica de Guerrero, para personas jornaleras agrícolas migrantes originarios de dicha región.	No aplica	Única vez

7.1. Características de los Apoyos.

El Programa, contará con apoyos a través de:

- El Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras.
- Talleres de concientización sobre derechos humanos y laborales.
- Registro Estatal Único de Población Jornalera Agrícola Migrante de Guerrero (Padrón Jornalero).
- Convenio Interestatal e Interinstitucional de Vinculación Laboral y Respeto a Derechos Humanos y Laborales con el Estado de Sinaloa.
- Definición de la programación, desarrollo y seguimiento al proyecto de la Unidad de Servicios Integrales para personas jornaleras agrícolas migrantes originarios de la región de Costa Chica de Guerrero.

El Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras, contará con las siguientes modalidades de apoyo, como son:

Modalidad I. Proyectos Productivos (Del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras).

a) Del Sector Agropecuario.

En esta vertiente se apoyarán, cultivos en parcela o de traspasío, como: producción de plantas medicinales, cultivos nutraceuticos, producción de hortalizas, reforestación con especies nativas o de fácil adaptación, productivas y de rápido crecimiento, huertos frutales y granos básicos; así como cría y engorda de bovino, caprinos, aves, porcinos, ovinos, producción apícola, acuícola; equipamiento mediante desintegradores de forraje, desgranadoras, silos y motocultores, así como herramienta menor para actividades agropecuarias y proyectos semejantes; apoyos dirigidos a fomentar la reactivación productiva orientada al autoconsumo y a la comercialización de excedentes en el mercado microrregional.

Con el propósito de evitar el impacto ambiental del libre pastoreo en la erosión y pérdida de suelos, para la autorización de proyectos de cría y engorda de ganado bovino, se deberá acreditar por la persona interesada, lo siguiente: contar con la propiedad del inmueble donde se realizará la cría y engorda, que cuente con la superficie suficiente de agostadero y el agua suficiente para el mantenimiento de las cabezas

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

de ganado (una hectárea por cabeza); la persona beneficiaria que reciba apoyo con cabezas de ganado, procurará obtener su registro ganadero correspondiente, a efecto de contar con acceso a otros programas agropecuarios para un apropiado desarrollo posterior de su hato ganadero.

De la misma forma, para la autorización de proyectos de cría de caprinos, será necesario acreditar la capacidad para su manejo semiestabulado, contar con la propiedad del inmueble y la superficie de agostadero y agua suficiente para las instalaciones de manejo y superficie para fase de pastoreo, así mismo, procurará obtener su registro ganadero correspondiente, a efecto de contar con acceso a otros programas agropecuarios para un apropiado desarrollo posterior de su hato ganadero.

Los proyectos de reforestación y de manejo de ganado se autorizarán preferentemente vinculados a localidades en las cuales se estén programando proyectos de infraestructura complementaria para conservación de suelos y agua.

Para la implementación de los proyectos del sector agropecuario, se destinará un monto máximo de inversión de \$25,000.00, para cada proyecto individual.

b) Del Sector Microindustrial y Agroindustrial.

En esta vertiente, se fondearán, proyectos de equipamiento para establecer talleres de herrería, bloqueras, carpintería, costura, bordados, panaderías, rosticerías y molinos de nixtamal o proyectos semejantes.

Para la puesta en marcha de esta modalidad de proyectos se destinará un monto máximo de inversión de \$25,000.00, para cada proyecto individual.

c) Del Sector Servicios.

En esta vertiente, se financiarán proyectos para la prestación de servicios como: cocina económica, carnicería, albañilería, plomería, vulcanizadora, electricista, salón de belleza o peluquería, centros de cómputo y tiendas de abarrotes o proyectos semejantes.

En esta modalidad se destinará un monto máximo de inversión de \$25,000.00, para cada proyecto individual.

d) Del Sector Artesanal.

En esta vertiente, se apoyarán proyectos para la producción y comercialización de artesanías, como: producción de ropa típica (telar de cintura), bordados, elaboración de petates y sombreros, elaboración de hamacas, así como artesanía local de diversos materiales y proyectos semejantes.

En esta modalidad se podrá destinar un monto máximo de inversión de \$25,000.00, para cada proyecto individual.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Modalidad II. Proyectos de Infraestructura Complementaria. (Del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras).

En esta vertiente se apoyarán proyectos de infraestructura complementaria para el sector agropecuario, como: pequeños bordos de abrevadero, muros de piedra acomodada, geocostales, ramas o morillos disponibles sin deforestar, para conservación de suelos, pequeñas ollas de agua debidamente impermeabilizadas, bebederos, sistemas de riego por goteo, cisternas de almacenamiento de agua y pequeñas represas de material industrializado, con la finalidad de contribuir y fomentar las actividades del sector agropecuario.

De los proyectos en referencia, se desprenden acciones de capacitación y asistencia técnica para dicho propósito, esto es con la finalidad de que los proyectos tengan mayor éxito. El programa, buscará las acciones de capacitación y asistencia técnica entre las instituciones involucradas para la atención de los requerimientos de capacitación a las personas jornaleras agrícolas migrantes de Guerrero.

En esta vertiente se apoyarán proyectos de infraestructura complementaria a los cuales se destinará un monto máximo de \$25,000.00 por proyecto individual.

Se podrán considerar otras opciones de infraestructura, siempre que sean estrictamente necesarias en relación con los proyectos agropecuarios incluidos con anterioridad y cuyo costo no sea mayor al valor máximo de un proyecto individual.

Modalidad III. Proyectos de Planeación y promoción Social. (Del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras).

En esta vertiente se erogarán recursos para operar una metodología de planeación, comprendida por: actividades de diagnóstico, actividades de planeación comunitaria y de promoción social. Para esta vertiente se podrá erogar un máximo de 3 por ciento de la inversión total programada.

Para la justificación y control del ejercicio de este tipo de proyectos se formulará un perfil por proyecto, mismo del cual deberá contarse con informe de ejecución y evaluatorio de resultados alcanzados.

En esta vertiente se apoyarán proyectos relacionados con la definición de la programación y formación de cuadros para el diagnóstico, la planeación comunitaria y la promoción social. Entre otros, se apoyarán talleres de capacitación sobre metodología básica, instrumentos y estrategias de diagnóstico situacional, planeación comunitaria y acciones de promoción social, a los que se podrá destinar un monto de inversión desde \$5,000.00 hasta \$15,000.00.

Dichos talleres serán impartidos por personas promotoras comunitarias del Programa a regidoras, regidores, directoras, directores, personal de los ayuntamientos municipales, personas becarias y personas prestadoras de servicio social que laboren en actividades vinculadas con las personas jornaleras agrícolas migrantes, con el propósito de propiciar la multiplicación de personas operadoras entrenadas para la atención integral a las personas jornaleras agrícolas migrantes.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

En caso de ser solicitado algún otro tipo de proyecto, se analizará su viabilidad de conformidad con los objetivos del Programa y las especificaciones de las presentes Reglas de Operación.

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado al Programa que no se haya aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, será reintegrado inmediatamente a la SEFINA del gobierno del estado de Guerrero.

7.3. Resguardo de la Documentación.

El resguardo de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa. Así como la elaboración del cierre de ejercicio, corresponderá a la Subsecretaría de Migrantes Nacionales y a la Delegación Administrativa de la SEMAI.

7.4. Supervisión y Control.

Para la puesta en marcha del Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, así como del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras y demás acciones que lo conforman, mismo que remitirá informe a las dependencias que lo requieran, se llevarán a cabo las siguientes actividades, con el correspondiente control y supervisión de las mismas:

- **Diseño y publicación de convocatoria.**

La Subsecretaría de Migrantes Nacionales coordinará el diseño y publicación de la convocatoria.

La convocatoria establecerá, el objetivo del Programa, la población objetivo que se convoca a participar, las modalidades y montos de apoyo, los requisitos de elegibilidad, así como el sitio en que se publicarán los resultados de las personas beneficiarias seleccionadas para la recepción del apoyo.

La convocatoria será emitida a más tardar, a finales del mes de junio, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

- **Recepción de solicitudes.**

Para la recepción de solicitudes, se establecerá periodo, lugar y horario en el cual, personal de la SEMAI o, si así se determina, personal municipal adecuadamente capacitado, recibirá las solicitudes, organizándolas de conformidad con los términos de la convocatoria.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

● **Análisis y Programación de solicitudes**

Para el análisis y la programación de solicitudes, se integrarán las propuestas recibidas desde las comunidades y municipios participantes, ordenándolas mediante un concentrado de prelación que establecerá la convocatoria, de conformidad con los criterios de selección establecidos en estas Reglas de Operación en el lineamiento marcado con el número 8.

● **Entrega de apoyos.**

Para la entrega de apoyos del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras se publicará previamente el listado de las personas beneficiarias y proyectos seleccionados, así como los sitios y fechas en que serán convocadas para recibir el apoyo, con la especificación de que, de no presentarse en el lapso máximo de una semana, dicho apoyo será reasignado.

Concluida la entrega de apoyo se realizará una verificación de cumplimiento de los indicadores contenidos en la ficha técnica de indicadores, del apartado 10.1. Indicadores, de las presentes Reglas de Operación.

● **Integración de la comprobación.**

Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos o servicios, se integrará la comprobación y expedientes de cada persona beneficiaria y/o proyecto, para ser entregados a la SEFINA.

Colateralmente con la documentación comprobatoria, se integrarán informes trimestrales y un informe anual de la ejecución del Programa.

La SEMAI será la máxima instancia de decisión en el marco del Programa, misma que resolverá sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

La Subsecretaría de Migrantes Nacionales será la instancia de supervisión y control de cada una de las actividades inherentes al Programa, misma que instruirá lo conducente para la operación, procesamiento de información, informes o evaluaciones, a las áreas administrativas adscritas a la misma.

En cumplimiento a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del estado de Guerrero, el Programa considerará en su operación, objetivos e indicadores de desempeño, la perspectiva de género. Asimismo, identificará y registrará la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, región del estado, municipio o localidad, población indígena o afromexicana.

La SEMAI es garante de que el Programa no se contrapone, afecta, o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del gobierno estatal y Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, en virtud de que no existen otros

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

programas orientados al apoyo de proyectos productivos para población jornalera agrícola migrante y los existentes, corresponde a esta instancia su ejecución.

La SEMAI enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen; asimismo, se colocarán dichas Reglas de Operación a disposición de la población en sus oficinas estatales y en su página de internet.

A partir de que sean publicadas las presentes Reglas de Operación, la SEMAI iniciará el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios de ministración de los mismos.

8. Criterios de Selección.

A partir del objetivo general y de los objetivos específicos, se realizará un proceso de jerarquización y priorización de proyectos y acciones, de conformidad con la información recogida en sesiones de análisis, coordinación y concertación en comunidades jornaleras y con la organización social de las personas jornaleras agrícolas.

Una vez realizado dicho ejercicio de priorización, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes y planteamientos ante la SEMAI la cual, en apego a los criterios de estas Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal, valorará y dictaminará la autorización de los proyectos o acciones solicitadas que serán sujetos de apoyo por el Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras, de conformidad con los criterios de selección siguientes:

- Ser persona jornalera agrícola migrante, o pertenecer a una familia jornalera agrícola migrante.
- Ser persona originaria o residente de un municipio y/o comunidad de alta migración jornalera, de altos y muy altos niveles de pobreza y marginación social.
- Tener identificada una idea de proyecto viable para desarrollar una actividad productiva de autoempleo en su propia localidad, con el propósito de generar bienes de consumo para el mercado local y regional.
- Que los proyectos incorporen los saberes de la agricultura campesina u orgánica, así como a partir del conocimiento ancestral relacionado con los procesos productivos locales.
- Que los proyectos se encuentren alineados a las recomendaciones de bajo impacto ambiental que se especifican en las presentes Reglas de Operación.
- Que los proyectos generen empleo o tengan como efecto multiplicador propiciar el arraigo de otros participantes de su cadena productiva microrregional.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8.1 Casos Especiales

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa, la SEMAI resolverá todo caso especial, imprevisto o no esperado, con fundamento en los lineamientos y ordenamientos que rigen las políticas de inversión y gasto del gobierno del estado de Guerrero.

En casos extraordinarios que un hijo, hija o miembro de la familia jornalera agrícola migrante en primer grado, así como en casos de fuerza mayor en que, por razones humanitarias se requiera en el marco del Subprograma de Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras apoyar algún proyecto especial, o que se requiera una cobertura especial de los requisitos, corresponderá a la persona titular de la SEMAI resolver dichas situaciones casuísticamente, con fundamento en la naturaleza del suceso.

El mismo criterio prevalecerá ante emergencias grupales de diverso tipo que enfrentan las personas jornaleras agrícolas migrantes guerrerenses o sucesos socio-organizativos de impacto en el orden público que afecten grupalmente a la población jornalera.

En casos excepcionales de que existan solicitudes de menores de 18 años y mayores de 16, deberán presentar una constancia de identidad, con fotografía, así como el consentimiento por escrito de sus padres de familia.

En los casos que así lo amerite, el Programa apoyará también a migrantes guerrerenses deportados, en el presente ejercicio fiscal 2025, desde Estados Unidos, mediante la debida cobertura de los requisitos establecidos en el numeral 6, requisitos 1 al 7, con excepción del número 2, en cuyo caso presentará constancia de deportación y referencia laboral de la actividad a la que se venía dedicando). Y en casos especiales en que los beneficiarios (jornaleros agrícolas o deportados) manifiesten un claro interés en llevar a cabo un proyecto con requerimiento de inversión mayor al monto de apoyo individual, se permitirá la realización de proyectos grupales de 2 y hasta un máximo de 4 participantes. En tal caso la Secretaría aplicará una cédula de identificación de proyecto grupal, así como una carta compromiso en la que manifiestan expresamente encontrarse en condiciones de afinidad, unidad y organización adecuada para sostener un desarrollo duradero del proyecto. (ADICIONADO P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025),

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa, en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la SEMAI, solicitará a la SEFINA, reservar los recursos del Programa, en virtud de atender una situación humanitaria de muy alto desempleo entre la población jornalera, equivalente a las necesidades prioritarias provocadas por una emergencia social o desastre natural, así como con fundamento en el artículo 16 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, que a la letra dice: "Los programas y recursos destinados a la atención de migrantes será considerada de interés público, no podrán sufrir disminuciones ni transferirse para otros conceptos en el ejercicio".

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEMAI, podrá suspender y/o cancelar la operación del Programa, cuando no existan las condiciones para su ejecución en alguna(s) de las comunidades jornaleras estratégicas seleccionadas para su operación, o bien, cuando una de las personas beneficiarias no acate las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, o cuando lo determine la persona titular del ejecutivo estatal o por problemas de gobernabilidad.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

El Programa contará con un proceso permanente de elaboración del padrón de personas beneficiarias. Para su elaboración una vez que las personas solicitantes son incorporadas al

Programa, se integran al registro de personas beneficiarias y formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La SEMAI será la responsable de la ejecución del Programa y es la ejecutora del gasto.

La Subsecretaría de Migrantes Nacionales o las personas servidoras públicas que ésta designe, estarán involucrados en la operación del Programa.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para poder ser persona beneficiada, las personas interesadas deberán participar en la convocatoria que emitirá el Programa, así como:

- Ser persona jornalera agrícola migrante, ciudadana o ciudadano guerrerense por nacimiento o radicación en el estado de Guerrero, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.
- Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 6.

La prestación del servicio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y se le deberá informar a la persona solicitante si recibirá o no el servicio, de conformidad con los tiempos establecidos en estas Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Las jornaleras y jornaleros agrícolas migrantes accederán al programa social a solicitud expresa, una vez que sean publicadas las presentes Reglas de Operación.

Los criterios son transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y se encuentran especificados en las presentes Reglas de Operación.

Se accederá al servicio del Programa, presentando la solicitud y documentación correspondiente, en el domicilio de Torre Azul. Piso B. Prolongación Prosperidad 10. Col. Universal. CP. 39089. Chilpancingo de los Bravo, Gro., a los teléfonos: 7474712980, o al correo electrónico: migrantesguerrerenses@hotmail.com, en días y horas hábiles.

La o las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite en el domicilio señalado, o por cualquiera de los medios de comunicación especificados con antelación.

10. Evaluación

Los resultados del Programa serán evaluados a través de indicadores de desempeño relacionados con la eficacia, ya que se podrá medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas. Asimismo, se podrán implementar encuestas con el Programa para conocer el grado de aceptación y cumplimiento del mismo.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores por Resultados. - Anexo 1).

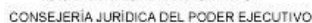
Para monitorear el desempeño e impacto adecuado del Programa, se implementará el seguimiento del indicador “porcentaje de jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes atendidos”, el cual se contrastará continuamente con el conjunto de solicitudes de “jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes solicitantes de apoyo”, para obtener el porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo, mediante la fórmula siguiente:

Porcentaje de jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes atendidos / jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes solicitantes de apoyo * 100 = % de avance.

El monitoreo del Programa se realizará de acuerdo con los indicadores de la ficha siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2017 - 2027	Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027	 SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
RAMO:	E17	FECHA: 10/02/2025			
FONDO: INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA					
PROGRAMA: PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE.					
EJE TEMÁTICO: B.- Igualdad de género e inclusión social.					
OBJETIVO: B.10 Atender integralmente a los migrantes, poniendo énfasis en los jornaleros agrícolas guerrerenses que emigran de sus localidades de origen a otros municipios del estado y al interior de la república, para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, a través de alternativas productivas que detonen el desarrollo regional y generen un contexto propicio al arraigo; transversalizando y operando un Programa Estratégico Integral de Apoyo en el Ciclo Migratorio de Migrantes Nacionales en especial de Jornaleros Agrícolas y para el desarrollo de las regiones con alta marginación y/o expulsoras de jornaleros agrícolas de la entidad.					
ESTRATEGIA: B.10.1. Estrategia de concertación social y coordinación institucional e intergubernamental para transversalizar una política de atención a los jornaleros agrícolas migrantes de Guerrero. B.10.2. Estrategia de fortalecimiento de Derechos Sociales, empleo productivo y arraigo.					
B.10.1.2. Operación de convenios de coordinación interestatal, de coordinación municipal y acuerdos de coordinación interinstitucionales, en materia de conteo rápido de población jornalera; comunidades jornaleras estratégicas. B.10.2.1. Operar un programa de registro migratorio y apoyo para gastos funerarios para jornaleros agrícolas guerrerenses; guía del jornalero agrícola guerrerense; talleres de planeación participativa y derechos humanos y laborales; materiales informativos sobre derechos económicos, sociales y culturales de los jornaleros agrícolas; acceso de los jornaleros a los programas de vivienda familiar y vivienda temporal (rescate, rehabilitación, equipamiento y apoyo alimentario para las unidades de servicios integrales de Tlapa de Comonfort y Chilapa de Álvarez), así como la construcción y operación de la Casa del Jornalero Agrícola en el municipio de Ometepec. B.10.2.2. Definir, operar y evaluar programas de autoempleo jornalero productivo y fomento a la organización de microempresas jornaleras para el bienestar con equipamiento, promoción social, fomento organizativo y capacitación microempresarial, induciendo a otros programas sociales a focalizar acciones en comunidades expulsoras de jornaleros agrícolas migrantes.					



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

10.2. Seguimiento.

En el seguimiento de la operación del Programa, la Subsecretaría de Migrantes Nacionales, llevará un registro con las características de todas las personas beneficiarias incorporadas al Programa, a efecto de monitorear que el proceso de operación se ajuste a los criterios de supervisión y control del Programa, de tal forma que sea útil como base para la toma de decisiones respecto al desempeño de los indicadores de gestión, desempeño y gasto.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos del Programa comprende la correcta aplicación, así como promover la eficacia y transparencia en las operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

El Programa podrá ser auditado por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el personal asignado por la Subsecretaría de Migrantes Nacionales, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, recibirán el apoyo en especie o los servicios especificados por el Programa.

Se garantizará la equidad de género y derechos humanos en la entrega de apoyos o servicios a las personas beneficiarias seleccionadas, el seguimiento detallado en la operación del Programa se llevará a cabo por medio de la Subsecretaría de Migrantes Nacionales de la SEMAI, para garantizar la más alta eficacia en la operación del mismo.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

a) Derechos.

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado en los términos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a recibir los apoyos y/o servicios conforme a las disposiciones normativas del programa.

b) Obligaciones.

Por otra parte, las personas beneficiarias tienen la obligación de manifestar sin faltar a la verdad, si les fueran requeridos, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, RFC, CURP, grado máximo de estudios y número de dependientes económicos;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

asimismo tienen la obligación de utilizar los apoyos exclusivamente para los fines con que fueron autorizados y de informar a la SEMAI, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos.

En los casos en que las personas usuarias o beneficiarias del Programa incumplan las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, no tendrán el derecho de recibir los apoyos del Programa.

Si hicieran mal uso de los apoyos recibidos, se procederá conforme a derecho con base en la normatividad aplicable.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La SEMAI, cancelará los apoyos y/o servicios, en su caso, cuando las personas solicitantes incumplan en la entrega de documentos solicitados de forma oportuna y/o falta de información relacionada al caso relativo. Se podrá suspender la radicación de los apoyos y beneficios e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

12.2. Proceso de Baja.

La beneficiaria o el beneficiario que sea sorprendido dando un mal uso de los recursos públicos, será excluido del padrón de personas beneficiarias y se procederá de conformidad con la ley para que restablezca los recursos obtenidos del erario público. El Programa sustituirá a dicha beneficiaria o beneficiario, por otra persona.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes del Programa son: la SEMAI, Subsecretaría de Migrantes Nacionales y las instancias internas que designen.

Pueden participar en el Programa también: Secretarías del gobierno del estado de Guerrero, así como organizaciones de la sociedad civil, siempre con el propósito común de apoyar a la jornalera o jornalero agrícola que se encuentre desarrollando un proyecto productivo o acciones de beneficio social para comunidades jornaleras.

13.1. Instancia Normativa.

Corresponde a la SEMAI ejercer la función de instancia normativa, para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como para la regulación y definición de los aspectos que conforman el Programa y sus componentes.

La SCyTG y la Auditoría Superior del Estado, serán las instituciones que darán seguimiento a la aplicación de los recursos financieros autorizados al Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La SEMAI será la encargada de realizar la promoción y divulgación del Programa en las comunidades jornaleras de mayor expulsión de los municipios con más alto índice de migración jornalera.

Toda la información necesaria para acceder a los apoyos del Programa, se encontrará en las presentes Reglas de Operación, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y sólo podrán brindarse los apoyos de acuerdo a las condiciones aquí establecidas.

Los expedientes de cada apoyo otorgado estarán resguardados en la Subsecretaría de Migrantes Nacionales de la SEMAI, sujetos a las disposiciones relativas a la información pública o reservada establecidas por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero.

Los resultados e indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos obtenidos por el Programa serán difundidos a través de medios de difusión digital y la página oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-los-migrantes.

14.2. Contraloría Social.

Los procedimientos de contraloría social buscan incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales. La instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

La SCyTG será la autoridad competente para llevar a cabo la supervisión y verificación de las acciones a realizar por la SEMAI, de la promoción, difusión y realización de las acciones necesarias para la participación de las personas beneficiarias de los programas a través de la integración y operación de comités de contraloría social para dar seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las personas beneficiarias, obligaciones del Programa y el desempeño, honestidad y calidad de las servidoras y servidores públicos.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiada, los sectores sociales y las personas representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez; los objetivos específicos de éste Órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de coaptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Las funciones de los Comités de Contraloría Social son:

a) Integración: se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con la SEMAI, en el ejercicio de la contraloría social. La persona designada como vocal será, la responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SEMAI, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

b) Capacitación y asesoría: para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a las personas servidoras públicas que intervienen en la operación del Programa, para que estas realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

c) Seguimiento: se deberá integrar un programa de trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El personal que designe la SEMAI, a través de la Subsecretaría de Migrantes Nacionales, serán las personas encargadas de conformar los Comités de Contraloría Social, asimismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por una presidenta o un presidente, una secretaria o un secretario y una persona designada como vocal mínimamente. Electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega de los apoyos del Programa, y tendrá que ser vigilado por un solo Comité, el cual deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al Programa a través de los formatos que integran el expediente comunitario.

14.3. Protección de Datos Personales.

Con base en lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales publicará periódicamente la lista de apoyos otorgados, con las reservas sobre datos personales establecidas por Ley, en la página oficial del Gobierno del Estado**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

www.guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-los-migrantes, así como información adicional relativa al Programa.

Asimismo, con fundamento en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la información de los montos y de las personas beneficiarias del Programa será publicada en el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados los requisitos de acuerdo a las facultades propias, compatibles, análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

14.4. Quejas y Denuncias.

Las personas beneficiarias del Programa podrán presentar sus quejas y denuncias relativas a una mala actuación por personal de la SEMAI en relación con este Programa, a través de un oficio dirigido a la persona titular de la SEMAI, directamente en el área de recepción de documentos, ubicada dentro de las oficinas, donde especifique: nombre de la persona servidora (s) pública (s), objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

Puede ser también por medio de la página electrónica www.guerrero.gob/secretaria-de-los-migrantes, o bien a los teléfonos 747 47 1 29 80 y 747 47 8 30 29, así como a través del correo electrónico: migrantesguerrero@guerrero.gob.mx.

También se puede hacer uso del buzón de quejas y denuncias instalado por la SCyTG, en el pasillo interior de la SEMAI.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos del Programa, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político- electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

“Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

La documentación oficial y la publicidad e información del Programa deberá incluir la siguiente leyenda:
“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14.6. Acta de Donación.

La SEMAI integrará y presentará, debidamente requisitado, un recibo de recepción del apoyo, que formará parte de las acciones de transparencia en la ejecución de los recursos del Programa.

15. Perspectiva de Género.

Tal como se consigna en el numeral 7.4. Supervisión y Control, en cumplimiento a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del estado de Guerrero, el Programa considerará en su operación, objetivos e indicadores de desempeño, la perspectiva de género.

El Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones y en los procesos de implementación del Programa.

16. Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las familias jornaleras agrícolas migrantes, tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afromexicanos, y aquellas pertenecientes a comunidades y pueblos indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su atención integral e inclusión plena, en concordancia también con los objetivos de la Agenda 2030.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

En atención a la pandemia por COVID-19, la SEMAI, ha implementado medidas sanitarias para la recepción de las solicitudes de manera presencial, vía telefónica y correo electrónico.

Las medidas sanitarias tanto del personal operativo como de las personas solicitantes son, el uso de cubre bocas, el acceso a las instalaciones de la institución a través de filtro sanitario, con aplicación de gel antibacterial.

Asimismo, la atención por vía telefónica y el envío de documentos vía correo electrónico, propicia la posibilidad de disminuir al máximo la posibilidad de contagios de SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. Matriz de Indicadores. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025)

Anexo 2. Acta de Donación. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE I, 21 DE MARZO 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la generación de oportunidades de autoempleo e ingreso, impulsar el conocimiento del origen y destino de los flujos migratorios, así como una estrategia de fortalecimiento del ejercicio de los derechos sociales de los jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes, a través del impulso de la autodefensa de sus derechos humanos y laborales, así como mediante convenios con entidades de atracción, para el respeto de sus derechos laborales y humanos, así como promover mejores condiciones de vivienda temporal en el tránsito migratorio.	Porcentaje de jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes atendidos	Informe anual SEMAI.	Han sido atendidos los jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes, propiciando su arraigo social.
Propósito	Apoyar a jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes, con proyectos productivos agropecuarios, impulsar el diagnóstico socioeconómico de la población jornalera, la capacitación para la autodefensa de sus derechos humanos y laborales, el establecimiento de compromisos con entidades federativas para el respeto de sus derechos laborales y humanos, así como promover mejores condiciones de vivienda temporal en el tránsito migratorio de los jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes de la región de costa chica .	Jornaleros y jornaleras agrícolas apoyados.	Informe anual SEMAI.	Los jornaleros y jornaleras agrícolas han sido apoyados.
Componentes	Proyectos Productivos de Autoempleo Productivo. Registro Único Estatal de Población Jornalera Agrícola Migrante (Padrón Jornalero). Talleres de Concientización sobre Derechos Humanos y Laborales para jornaleros y jornaleras Agrícolas Migrantes.	Componentes ejecutados.	Informe anual SEMAI.	Los componentes del programa han sido ejecutados.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

	Convenio para la Vinculación Laboral y el Respeto a los Derechos Humanos y Laborales de Población Jornalera Agrícola Migrante. Seguimiento a la Unidad de Servicios Integrales de Ometepepec para población jornalera agrícola migrante de la región de Costa Chica.			
Actividades	Gestión y entrega de Proyectos Productivos de Autoempleo Productivo. Realización del Registro Único Estatal de Población Jornalera Agrícola Migrante (Padrón Jornalero). Impartición de Talleres de Concientización sobre Derechos Humanos y Laborales para jornaleros y jornaleras Agrícolas Migrantes. Puesta en operación del Convenio para la Vinculación Laboral y el Respeto a los Derechos Humanos y Laborales de Población Jornalera Agrícola Migrante de Guerrero. Actividades de definición de la programación, desarrollo y seguimiento a la Unidad de Servicios Integrales de Ometepepec para población jornalera agrícola migrante de la región de la Costa Chica.	Actividades del programa realizadas.	Informe anual SEMAI.	Las actividades han sido apoyadas y se ha dado cumplimiento al programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 2
Acta de Donación.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE LOS
**MIGRANTES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

RECIBÍ: del Gobierno del estado de Guerrero, a través del **Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante**, dependiente de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, el importe correspondiente al proyecto/acción de _____, que se ejecutó en la localidad de: _____, municipio de: _____, del estado de Guerrero.

Acreditación de Jornalera o Jornalero Agrícola: Talón de pago. () Constancia de empresa o patrón. ()

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a _____ de _____ de 2025.

R E C I B Í

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

OCUPACIÓN: _____

Clave Única de Registro de Población (CURP): _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Integral de Atención y Seguimiento para el Bienestar de Población Jornalera Agrícola Migrante, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte, Planta Baja, del Boulevard René Juárez Cisneros, código postal 39974, colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación.

Dado en Boulevard Vicente Guerrero, km. 5.5, colonia Tepango, C.P: 39097, Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
INTEGRAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL
BIENESTAR DE POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA
MIGRANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE
OPERACIÓN

Rúbrica.

CUPEGRO